

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó, mediante el Acuerdo ACU-959-09, la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que en coordinación con la Secretaría Administrativa realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'."

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de computadoras (laptops, personales, softwares y sus accesorios).
- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).

- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero).
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio citado, se reformó la Cláusula Séptima. “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional de este Instituto Electoral, aprobadas por su Consejo General mediante los acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral;
 Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;
 Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y

Financieros, y
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia.

6. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.
7. Que el inciso c) de la Cláusula Décima contenida en el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, “ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO”, indica que se deberá someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gastos anuales de “EL FIDEICOMISO”. En ese mismo sentido, el artículo 6, fracción VII, de las Reglas de Operación, establece como Facultades Generales del Comité lo siguiente: “Analizar y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentarle el Secretario. Dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado”. Asimismo, el artículo 9, fracción X, de las referidas Reglas de Operación, señala que el Secretario tendrá la atribución de “formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación”.
8. Que, en concordancia con lo anterior, el saldo del fideicomiso al treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, según el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, asciende a la cantidad de \$1,166,679.56 (un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional). Sin embargo, la disponibilidad real del patrimonio del citado fideicomiso, después de considerar las cantidades actualmente reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas, asciende a \$970,569.04 (novecientos setenta mil quinientos sesenta y nueve pesos 04/100 moneda nacional). Por lo consiguiente, el límite máximo para el presupuesto anual de gastos de operación sería de \$58,333.98 (cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 98/100 moneda nacional).
9. Que los gastos de operación presentados constituyen un presupuesto para el ejercicio de 2022 completo. Si bien prevén las erogaciones mínimas por realizarse durante todo el ejercicio fiscal de 2022, conviene aclarar que se estima concretar la extinción de este Fideicomiso los primeros meses de 2022. Por tal razón, el importe de gastos de operación sólo tiene carácter informativo y adquiere la connotación de presupuesto. Dichos gastos de operación ascienden a \$230,700.00 (doscientos treinta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), en razón de que corresponderían a

operaciones esenciales del Fideicomiso, tales como: honorarios fiduciarios; pago por la extinción del Fideicomiso; y la revisión contable del ejercicio 2021.

10. Que la cifra anterior significa 19.8% (diecinueve punto ocho por ciento) del total del patrimonio fideicomitado y rebasa el límite máximo de 5.0% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado, establecido, tanto en el inciso g) de la Cláusula Novena del Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2 como en el artículo 6, fracción VII, de las Reglas de Operación. Sin embargo, la proporción adquirida por esta cifra obedece a la situación problemática, de índole financiera, por la que atraviesa el Fideicomiso y no a alguna inmoderación o superfluidad en los gastos presupuestados.
11. Que como Anexo 1 del presente Acuerdo se presenta el proyecto de “Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2022”, mismo que asciende a la cantidad de \$230,700.00 (doscientos treinta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); y como Anexo 2 se presenta la “Justificación de los rubros del presupuesto anual de gastos de operación del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 para el ejercicio fiscal 2022”.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

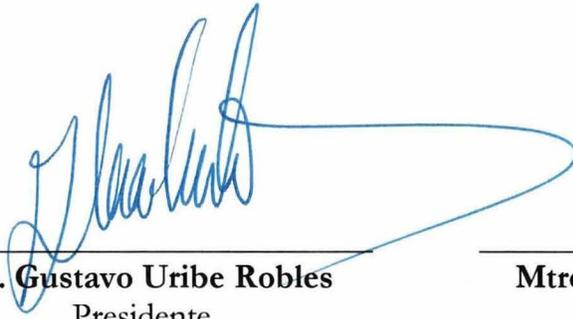
PRIMERO. Se aprueba el “Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2022 del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2”, en los términos contenidos en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico comunique el presente Acuerdo y sus anexos a la Fiduciaria.

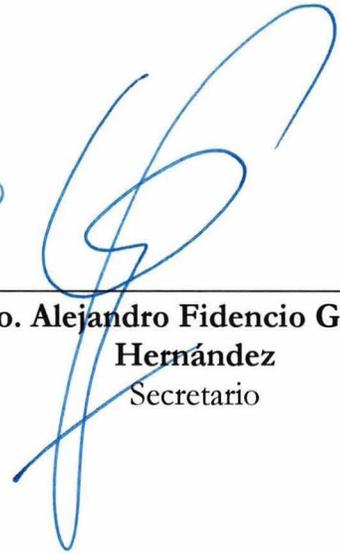
TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veintiuno celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracciones V y X, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.



Lic. Gustavo Uribe Robles
Presidente



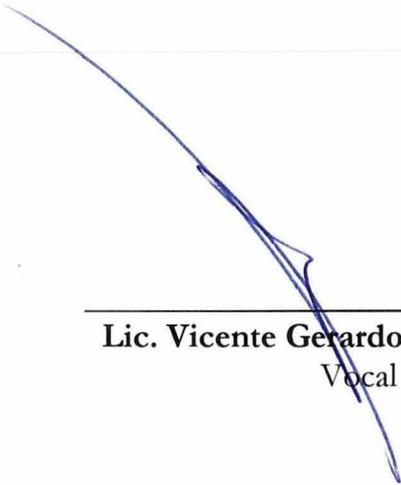
Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario



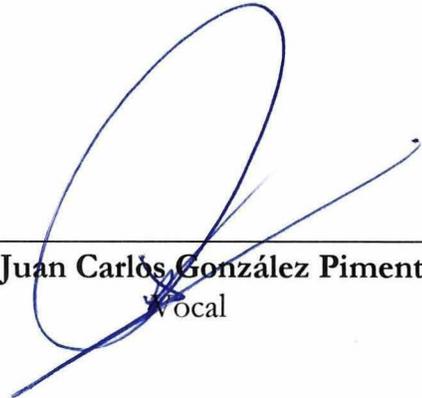
Mtro. Xavier Soto Parrao
Vocal



Lic. Estefanía Mena Ibarra
Vocal



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba
Vocal



C.P. Juan Carlos González Pimentel
Vocal

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/004/2021 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veintiuno, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

CTF-16551-2/004/2021

ANEXO 1

**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS,
DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2**

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
AL 31 DE OCTUBRE DE 2021: \$1,166,679.56

LÍMITE PORCENTUAL ANUAL
DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
PARA GASTOS DE OPERACIÓN: 5.0%

MONTO MÁXIMO DEL GASTO
DE OPERACIÓN: \$58,333.98

GASTOS DE OPERACIÓN MÍNIMOS
POR REALIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2022*** \$230,700.00

PORCENTAJE DEL PATRIMONIO
FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE OPERACIÓN: 19.77%

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

(Pesos)

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CONCEPTOS													
HONORARIOS FIDUCIARIOS*	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	122,700.00
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS**	50,000.00												50,000.00
PAGO POR LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO	58,000.00												58,000.00
TOTAL EGRESOS	118,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	10,225.00	230,700.00

*Estimados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Se tomó el índice correspondiente a diciembre de 2020 (1.09271) en relación con el de octubre de 2021 (1.15561). El factor resultante fue de 1.057563306. No obstante, previendo cualquier eventualidad, se decidió cerrar la cifra en \$10,225.00 mensuales.

**Monto reservado para la revisión del ejercicio 2021.

*** Se estima concretar la extinción de este Fideicomiso los primeros meses de 2022. Por tal razón, el importe de gastos de operación solo adquiere la connotación de presupuesto.

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL,
REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2**

CTF-16551-2/004/2021

ANEXO 2

**JUSTIFICACIÓN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE
OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E
IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

(Pesos)

Concepto	Monto*	Justificación
Honorarios Fiduciarios	\$122,700.00	El importe corresponde a la suma de honorarios fiduciarios (enero–diciembre) de 2022. Si bien, al 08 de diciembre de 2021 los honorarios fiduciarios mensuales ascienden a \$9,666.66, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, para 2022 se estima que éstos pudiesen rondar los \$10,225.00 con todo y dicho impuesto. El concepto de gasto se encuentra referido en la Cláusula Vigésima Primera, inciso b), del Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2. Los honorarios fiduciarios deben ser pagados mediante mensualidades anticipadas. Esa misma cláusula indica que los honorarios fiduciarios pueden ser actualizados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, previa notificación escrita dirigida al Comité Técnico.
Pago por la extinción del Fideicomiso	\$58,000.00	Toda vez que ha sido concluido el trámite de revocación del poder, se prosigue con la extinción del Fideicomiso núm. 16551-2. El costo del servicio fue informado por la Fiduciaria Banamex mediante nota de correo electrónico del 4 de agosto de 2021, la cual forma parte integrante del presente anexo.
Auditoría externa a los Estados Financieros del ejercicio 2020	\$50,000.00	El monto es una estimación basada en los honorarios cobrados al Instituto Electoral de la Ciudad de México por las auditorías externas realizadas en 2021 a los Estados Financieros de 2020, incluye IVA. El gasto atiende lo establecido en el artículo 30 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.
TOTAL:	\$230,700.00	

*Incluye Impuesto al Valor Agregado.